



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 4 de junio de 2019

Número 127

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:
Delegación Territorial en Sevilla:
Acuerdo adoptado en el SERCLA entre la empresa Mave
Aeronáutica, SLU, y el Comité de Huelga 3
- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Concertación:
Convocatoria de subvenciones (BDNS) 6
- Área de Hacienda:
Expediente de modificaciones presupuestarias. 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 855/15; número 4: autos 471/17
y 1087/16; número 7: autos 172/16, 744/18, 193/16, 240/16,
204/16, 280/16, 284/16, 42/19, 175/18, 950/15, 1227/18, 12/19,
294/16, 283/16 y 72/15 7
- Granada.—Número 2: autos 258/18 18
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 23 (familia): autos 213/18. 18

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificación del reglamento del Consejo Municipal de
participación activa de las personas mayores. 19
- La Campana: Convocatoria para la provisión del puesto de
Trabajador Social 24
- Cantillana: Convocatoria para la provisión de una plaza de
Policía Local 28
- Constantina: Resoluciones sobre complementos salariales 36
- Coria del Río: Expediente de modificación de créditos 38
- Coripe: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de
Paz sustituto 38
- Écija: Expediente de suplemento de crédito. 38

— Gelves: Expediente de concesión administrativa de bien de dominio público	39
— Lebrija: Corrección de errores	39
— Mairena del Alcor: Expediente de modificación de créditos ...	46
— Mairena del Aljarafe: Estudio de detalle	47
— La Puebla de Cazalla: Expediente de expropiación forzosa ...	47
— Utrera: Proyecto de actuación	48

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Mave Aeronáutica, SLU. 41/2019/70.

Expediente: 41/04/0061/2019.

Fecha: 30 de abril de 2019.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Manuel Gallego Reyes.

Código: 41104542042019.

Vista el acta de finalización del procedimiento de conciliación-mediación previo a la convocatoria de huelga ante la Comisión de Conciliación-Mediación del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (Sercla), su referencia: 41 de abril de 2019, promovido por don Román Hernández Arévalo, en nombre y representación del Comité de Huelga frente a la empresa Mave Aeronáutica, S.L.U.

Visto lo dispuesto en el art. 8 punto 2 del Real Decreto Ley 17/77, de 4 de marzo (in fine), «BOE» de 11 de marzo de 1977, a cuyo tenor se determina que el pacto que ponga fin a la huelga tendrá la misma eficacia que lo acordado en Convenio Colectivo.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) en relación con el art. 2.1.d (in fine) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, según el cual, serán objeto de inscripción en los registros de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, así como los acuerdos que ponen fin a la huelga.

Visto lo dispuesto en los arts. 4 y 12 del Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (Sercla), suscrito el 3 de mayo de 2018 («BOJA» n.º 150, de 3 de agosto de 2018), que determina que, el texto del acuerdo o laudo que tenga atribuida eficacia de convenio colectivo, será remitido a la autoridad laboral para su registro y publicación, en los términos previstos en el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre).

Visto lo dispuesto en el art.6.1.c del RD 713/2010, de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, que establece que los laudos arbitrales y los acuerdos de mediación acordados en el seno de un sistema de mediación o arbitraje, serán objeto de inscripción a solicitud del órgano de dirección del organismo correspondiente.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del acuerdo adoptado en el Sercla, de fecha 22 de abril de 2019, entre el Comité de Huelga y la empresa Mave Aeronáutica, S.L.U.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 30 de abril de 2019.—El Delegado Territorial, Francisco Javier Loscertales Fernández.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A HUELGA ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En Sevilla, a 22 de abril de 2019, en el conflicto número 41\2019\0070, don José Ramón Hernández Arévalo, D.N.I. 28616985V, en nombre y representación de Presidente del Comité de Empresa, y el Comité de Huelga de Mave Aeronáutica, S.L.U., D.N.I. , frente a Mave Aeronáutica, S.L.U. , se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 4 de abril de 2019 se registró de entrada escrito de iniciación ante el Sercla, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 4 de abril de 2019 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, don José Ramón Hernández Arévalo, D.N.I. 28616985V, en su calidad de Presidente del Comité de Empresa, cualidad que es reconocida de contrario.

Y por el Comité de Huelga de Mave Aeronáutica, S.L.U, comparecen: Don Álvaro Millán Castro, con DNI: 28838762M, don Agustín Polo García, con DNI: 28713507P, don Dawid Kochan con NIE: X6152918G, don Ángel Baños Clavero, con DNI: 30235267L, doña Elisa Gutiérrez Cuenca, con DNI: 53282272N, don Andrés Carballar Orta, con DNI:48910597Q, don Juan Bosco Gutiérrez Macías, con DNI: 48963950D, don Jesús María Serrano Ramírez, con DNI: 28490015F, doña Mónica Ortiz Rodríguez, con DNI: 28602357V.

Todos ellos asistidos por don Manuel Jesús Ponce Gonzalez, D.N.I. 28717452C y don Juan Antonio Caravaca Caro, D.N.I. 28725357J,

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto: don Antonio Risueño Sánchez, con DNI: 34076846T, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, don Carlos Masia Martí, de fecha 20 de marzo de 2018, con el número 312, de su protocolo, que exhibe y retira.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación: Se avenga la empresa a reconocer lo solicitado en el escrito de inicio del presente conflicto.

— Marco regulador en el ámbito del Metal para la Fusión Empresarial.

— Plus de 400 € consolidado.

— Complemento «fijo Mave» para todos los trabajadores indefinidos.

— Otros derechos salariales consolidados.

— Plus Penoso, Tóxico y Peligroso.

- Plus de Jefe de Equipo.
- Incentivo de 150 €.
- Plus de Antigüedad.
- Derogación de cláusulas absorbibles.
- Vinculación de conceptos salariales «Mave» al convenio.
- Remuneración de días de vacaciones según convenio.
- Calendario Laboral adecuado al de cliente.
- Días de libre disposición.
- Plan de formación plural y transparente.
- Acuerdo de compensación de formaciones fuera de jornada laboral.
- Plan de adecuación de las categorías laborales.
- Reubicación de terminales VT.
- Desbloqueo de la empresa a las labores de la RLT.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el Sercla finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo.

El presente acto comienza a las 9.10 horas, finalizando a las 11:50 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 400.

Iniciada la sesión, conforme a las normas legales y convencionales de aplicación, todas las partes interesadas, exponen a los miembros de la CCM, sus respectivas posturas, iniciándose un debate sobre el objeto del conflicto.

Finalmente, tras varias intervenciones por parte de todos los asistentes se logra alcanzar los siguientes Acuerdos sobre los temas objetos del presente conflicto:

Acuerdos:

1.— La empresa se compromete a respetar lo establecido en el acuerdo de fecha 16 de enero de 2019, en lo relativo al «Plus empleo estable».

2.— La empresa se compromete a abonar las horas extras según el importe establecido en el Convenio del Metal de la Provincia de Cádiz, desde la fecha de la presente acta.

3.— Las partes se comprometen a iniciar un periodo de negociación desde el 29 de abril de 2019 hasta el 28 de junio de 2019, sobre los puntos señalados en el objeto del presente conflicto, fijando para ello una primera reunión el día 29 de abril de 2019, a las 09:00, en la sede del Sercla de Sevilla.

A la vista de los Acuerdos alcanzados, se da por finalizado el procedimiento con avenencia.

Como consecuencia de los acuerdos alcanzados, los promotores del conflicto se comprometen a desconvocar la huelga.

<i>Componentes de la C.C.M.</i>	<i>Apellidos, nombre, D.N.I.</i>
Presidencia	Barbacid Sánchez, Javier. 28331184Z
Secretaría	Gallego Reyes, Manuel. 28875038X
Vocal	Vázquez Vera, José Antonio. 28245054L
Vocal	Moreno Flores, Francisco Manuel. 30396705C
Vocal	Torres Fernández, Laura María. 28488049L

Firma de la representación de la parte promotora:

<i>Nombre, apellidos, D.N.I.</i>	<i>Nombre, apellidos, D.N.I.</i>
D José Ramón Hernández Arévalo, D.N.I. 28616985V	D. Juan Bosco Gutiérrez Macias, DNI: 48963950D
D. Álvaro Millan Castro, DNI: 28838762M	D. Agustín Polo García, DNI: 28713507P
D. Dawid Kochan, NIE: X6152918G,	D. Ángel Baños Clavero, DNI: 30235267L,
D.ª Elisa Gutiérrez Cuenca, DNI: 53282272N	D. Andres Carballar Orta, DNI:48910597Q
D. Jesús María Serrano Ramírez, DNI: 28490015F	D.ª Mónica Ortiz Rodríguez, DNI: 28602357V
D. Manuel Jesús Ponce González, D.N.I. 28717452C	D. Juan Antonio Caravaca Caro, D.N.I. 28725357J,

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

<i>Nombre, apellidos, D.N.I.</i>
D. Antonio Risueño Sánchez, DNI: 34076846T

VºBº La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, Javier Barbacid Sánchez. La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, Manuel Gallego Reyes.

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la instalación eléctrica que se cita.

Nuestra referencia: DE/AAM/JGC.

Expediente: 276.544.

R.A.T.: 112.623.

Por resolución de fecha 8 de febrero de 2019 de la Delegación Territorial en Sevilla de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía, se concede a favor de la sociedad mercantil Las Naranjillas Energía, SL (B-90144353), Declaración en concreto de Utilidad Pública para la implantación de la infraestructura eléctrica de evacuación de la Instalación Fotovoltaica de Generación de Energía Eléctrica denominada «HSF Las Naranjillas», con una potencia instalada de 50 MW.

Peticionario: Las Naranjillas Energía, S.L. (B-90144353).

Domicilio: Polígono Industrial Las Quemadas, C/ Gabriel Ramos Bejarano, n.º 114, CP 14014, Córdoba.

Término municipal afectado: Carmona (Ubicación planta fotovoltaica), La Rinconada, Sevilla y Alcalá de Guadaíra (provincia Sevilla)

Finalidad de la Instalación: Evacuación de la energía eléctrica generada en instalaciones de generación de energía mediante la instalación Fotovoltaica.

- Origen: Posición 132 kV SET Las Naranjillas (HSF Las Naranjillas)
- Final: Posición 132 kV SET los Alcores (Endesa Distribución Eléctrica, S.L.)
- Tensión: 132 kV.
- Longitud: 8.660 metros.
- Tipo: Aérea, simple circuito.
- Frecuencia: 50 Hz.
- N.º conductores por fase: 1.
- N.º apoyos: 29.
- Términos municipales afectados: Carmona (1.907 m), La Rinconada (2.820 m), Sevilla (930 m), Alcalá de Guadaíra (3.003 m)

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación, de conformidad con lo establecido en el art. 56.º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En su virtud, esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado art. 52.º, llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y, si procediera, el de la de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria, relativo al asunto, no será precisa la asistencia, aportándose en todo caso dicho acuerdo alcanzado con la misma.

El levantamiento de Actas tendrá lugar los días 17, 18, 19 y 25 de junio de 2019 en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Alcalá de Guadaíra, La Rinconada, y Carmona (Sevilla).

El orden de levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados y como anexo de este anuncio.

En el expediente expropiatorio, la sociedad Las Naranjillas Energía, S.L., asumirá la condición de beneficiaria.

En Sevilla a 30 de abril de 2018.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

Anexo

Horario de citaciones

Término municipal	Propietario	Día	Hora
Sevilla	«Agrícola El Hoyo de la Trinidad Visasur, S.L.»	17/06/2019	9
Sevilla	Agrícola Guzmán, S.A.	17/06/2019	9,3
Alcalá de Guadaíra	Guillermo García Gandul	18/06/2019	11
Alcalá de Guadaíra	Endesa Distribución Eléctrica S.L.	18/06/2019	11,3
Alcalá de Guadaíra	Agrícola El Hoyo de la Trinidad	18/06/2019	12
Alcalá de Guadaíra	José García Bono (Herederos de)	18/06/2019	12,3
Alcalá de Guadaíra	Antonio Alcalá Fernández	18/06/2019	13
La Rinconada	Hacienda Tarazonilla la Alta, S.L.	19/06/2019	9
La Rinconada	Juan Antonio Basagoiti Sanjines; Odilia de Puig Girona; Mercedes Basagoiti Sanjines; Jaime Basagoiti Sanjines; Carmen Olano Foncuberta; Ignacio Basagoiti Noguera; Salvador Basagoiti Noguera; Ana Areitio Basagoiti; Alfonso Areitio Basagoiti	19/06/2019	9,3

<i>Término municipal</i>	<i>Propietario</i>	<i>Día</i>	<i>Hora</i>
La Rinconada	Agrícola Guzmán, S.A.	19/06/2019	10
Carmona	Eysertel, S.L.	25/06/2019	11,3
Carmona	Hacienda de la Plata, S.L.	25/06/2019	12

4W-3809-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

Convocatoria de subvenciones en especie en concurrencia no competitiva. Programa Supramunicipal de Inversiones en Nuevas Tecnologías para la Administración Electrónica y la Sociedad de la Información. (Plan Supera VII.)

BDNS (Identif.):458079

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios:*

Los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla con población menor a 20.000 habitantes.

Segundo. *Objeto:*

Subvenciones en especie referidas a las siguientes líneas:

Línea 1. Sistema de copia centralizado de protección adecuada de la información para los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes: Se concederá al menos una unidad Medusa 2.0 compuesta de equipamiento (servidor) y licencias asociadas necesarias que se sincronizará con el sistema de copias corporativo en el CPD de la Diputación Provincial de Sevilla.

Línea 2. Ampliación red wifi pública municipios (Smart Cities). Se concederá al menos un pack completo con todos los necesarios para proporcionar una zona de acceso Wi-Fi segura para los 91 Ayuntamientos y ELA'S.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases de la convocatoria publicadas como parte integrante del Plan Provincial Supera VII, en el tablón de anuncios electrónico y en la web corporativa <https://www.dipusevilla.es/temas/infraestructuras-y-urbanismo/planes-supera/plan-supera-vii-2019/index.html#collapse-2d7e266b-first-level-block-2-sections-1-section-3> de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto. *Cuantía.*

Las subvenciones a otorgar consistirán en una ayuda en especie consistente en una serie de elementos que se adquirirán con el único fin de cederlos a las entidades beneficiarias.

Para ello se tramitarán sendos expedientes de contratación de suministros por los siguientes importes:

Línea 1. Sistema de copia centralizado para los Ayuntamientos, Medusa 2.0: 270.000,00 €

Línea 2. Ampliación red wifi pública municipios 440.000,00 €

El precio de los elementos entregados se indicarán en la resolución de concesión.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de este extracto.

Sexto. *Otros datos.*

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado que como Anexo I acompaña las bases y de acuerdo a la base 7. En Sevilla a 28 de mayo de 2019.—La Diputada en funciones del Área de Concertación, María Concepción Ufano Ramírez.

36W-3937

Área de Hacienda

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al Expediente número cuatro de Modificaciones Presupuestarias mediante Crédito Extraordinario en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión extraordinaria y urgente el día 30 de abril del año en curso por importe de 23.577.854,58 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE NÚMERO 4 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

1.- Operaciones no financieras (A + B)	23.577.854,58 €
A) Operaciones corrientes	0,00 €
B) Operaciones de capital	23.577.854,58 €
Capítulo VI. Inversiones reales	18.577.854,58 €
Capítulo VII. Transferencias de capital	5.000.000,00 €

2.- Operaciones financieras	0,00 €
Total créditos extraordinarios (1 + 2)	23.577.854,58 €
Total expediente	23.577.854,58 €

FINANCIACIÓN

Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....	23.577.854,58 €
Total financiación	23.577.854,58 €

El Expediente número cuatro de Modificaciones Presupuestarias mediante Crédito Extraordinario para el ejercicio 2019, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), indicador «C-Transparencia económico financiera/información contable y presupuestaria / Indicador 39».

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 31 de mayo de 2019.—El Secretario General P.D. Resolución número 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-3959

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Impug.actos admvos.mat.laboral/SS, no prestacional 855/2015.

Negociado: IL.

N.I.G.: 4109144S20150009220.

De: D/Da. Mail JJ, S.L.

Abogado: Don Jesús María Blanco Charlo.

Contra: D/Da. TGSS.

Abogado:

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 855/2015, se ha acordado citar a Melante Gutrado Ramírez como parte interesada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de septiembre de 2019, a las 9.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Melanie Guirado Ramírez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8F-6327

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 471/2017 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20170005120

De: D/Dª. MARIA JOSE GUILMAIN ALONSO

Contra: D/Dª. HERMANOS GALEANO RODRIGUEZ SL y FONDO GARANTIA SALARIAL

EDICTO

D. ANTONIO JESÚS DEL CASTILLO GONZÁLEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 471/2017 se ha acordado citar a HERMANOS GALEANO RODRIGUEZ SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 DE JULIO DE 2019 A LAS 9:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado

de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a HERMANOS GALEANO RODRIGUEZ SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

8W-7279

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1087/2016 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20160011794

De: D/Dª. ALFONSO RAMIREZ PICHARDO

Abogado: GABRIEL CORDERO HUERTAS

Contra: D/Dª. AGRICOI FRESHNET SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1087/2016 se ha acordado citar a AGRICOI FRESHNET SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 DE JULIO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AGRICOI FRESHNET SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-610

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 172/2016 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20160001884

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. CANALIZACIONES ROGUESUR SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 172/2016 seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CANALIZACIONES ROGUESUR SL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a CANALIZACIONES ROGUESUR SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 DE JULIO DE 2019 A LAS 9:35H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA , PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CANALIZACIONES ROGUESUR SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-8824

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 744/2018 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420180007956

De: D/Dª. JORGE RODRIGUEZ GALAN

Abogado: ESTHER MARIA DOMINGUEZ MONTAÑO

Contra: D/Dª. ROBERTO JIMENEZ MONTESINOS

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 744/2018 seguidos a instancias de JORGE RODRIGUEZ GALAN contra ROBERTO JIMENEZ MONTESINOS sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a ROBERTO JIMENEZ MONTESINOS y JORGE RODRIGUEZ GALAN como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 DE JULIO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA , PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ROBERTO JIMENEZ MONTESINOS para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-8819

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 193/2016 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20160002110

D/Da. GLORIA ROMERO HUERTAS y MARÍA JOSÉ ROMERO HUERTAS SL

D/Da. FOGASA, HASA SEVILLA ASISTENCIAL SL, ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO INTEGRA DE PERSONAS DEPENDIENTES Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, ÁREA DE FORMACIÓN Y ESTUDIO SL, JDU TRADING SL, CERULEAN SL, APRENDE SEVILLA SL, SATIA TECNOLOGÍA Y FORMACIÓN SL, ROLTER 2002 SL, DELFOS FORMACIÓN SL, DEVENIR FORMACIÓN Y CONSULTORIA SL, CENTRO DE INVESTIGACIÓN VIRTUAL DE LA ENSEÑANZA y CONSULTORES CANARIOS DE FORMACIÓN SL EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 193/2016 seguidos a instancias de GLORIA ROMERO HUERTAS y MARÍA JOSÉ ROMERO HUERTAS contra FOGASA, HASA SEVILLA ASISTENCIAL SL, ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO INTEGRA DE PERSONAS DEPENDIENTES Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, ÁREA DE FORMACIÓN Y ESTUDIO SL, JDU TRADING SL, CERULEAN SL, APRENDE SEVILLA SL, SATIA TECNOLOGÍA Y FORMACIÓN SL, ROLTER 2002 SL, DELFOS FORMACIÓN SL, DEVENIR FORMACIÓN Y CONSULTORIA SL, CENTRO DE INVESTIGACIÓN VIRTUAL DE LA ENSEÑANZA SL y CONSULTORES CANARIOS DE FORMACIÓN SL sobre Cantidad, se ha acordado citar a HASA SEVILLA ASISTENCIAL SL, ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO INTEGRA DE PERSONAS DEPENDIENTES Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, APRENDE SEVILLA SL, SATIA TECNOLOGÍA Y FORMACIÓN SL, DELFOS FORMACIÓN SL, DEVENIR FORMACIÓN Y CONSULTORIA SL, CENTRO DE INVESTIGACIÓN VIRTUAL DE LA ENSEÑANZA SL y CONSULTORES CANARIOS DE FORMACIÓN SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 DE JULIO DE 2019 A LAS 9'10H. para la celebración del acto de CONCILIACIÓN en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6a del Edif. Noga, Avda. de la Buhaira nº.26 ante la Secretaría de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el ACTO DE JUICIO ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas nº.12 del mismo edificio, sita en la Planta 1a a las 9'40H, del mismo día, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a HASA SEVILLA ASISTENCIAL SL, ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO INTEGRA DE PERSONAS DEPENDIENTES Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, APRENDE SEVILLA SL, SATIA TECNOLOGÍA Y FORMACIÓN SL, DELFOS FORMACIÓN SL, DEVENIR FORMACIÓN Y CONSULTORIA SL, CENTRO DE INVESTIGACIÓN VIRTUAL DE LA ENSEÑANZA SL y CONSULTORES CANARIOS DE FORMACIÓN SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 20 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-7640

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento Ordinario 240/2016.

N.I.G.: 4109144S20160002614.

De: ONCE.

Contra: Rafael Cruz Arincón.

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de Diligencia dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 240/2016 seguidos a instancias de ONCE contra Rafael Cruz Arincón sobre cantidad, se ha acordado citar a Rafael Cruz Arincón como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo 5 de septiembre de 2019, a las 9.50 horas, para la celebración del acto de conciliación en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.ª del edificio Noga, avenida de la Buhaira número 26, ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el acto de juicio ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la sala de vistas número 12, del mismo edificio, sita en la planta 1.ª

a las 10.20 horas del mismo día, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Rafael Cruz Arincón para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8F-6240

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 204/2016.
N.I.G.: 4109144S20160002229.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Ferancema, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de Diligencia dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 204/2016, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Ferancema, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Ferancema, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el el próximo 5 de septiembre de 2019, a las 9.06 horas para la celebración del acto de conciliación en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6a del edificio Noga, avenida de la Buhaira número 26, ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el acto de juicio ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la sala de vistas número 12 del mismo edificio, sita en la planta 1.ª a las 9.36 horas del mismo día, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Ferancema, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8F-6237

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 280/2016.
N.I.G.: 4109144S20160003030.
De: Fremap Mutua de AT y EP de la Seguridad Social número 61.
Contra: Servicio Andaluz de Salud y Fernando González Moreno.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de Diligencia dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 280/2016, seguidos a instancias de Fremap Mutua de AT y EP de la Seguridad Social número 61, contra Servicio Andaluz de Salud y Fernando González Moreno sobre reintegro de gastos médicos, se ha acordado citar a Fernando González Moreno como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 12 de septiembre 2019, a las 9.50 horas, para asistir al acto de juicio que tendrá lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 1.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Fernando González Moreno para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8F-6246

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 284/2016.
N.I.G.: 4109144S20160003054.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Badea - Marian Robert.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de diligencia dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 284/2016, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Badea - Marian Robert sobre cantidad, se ha acordado citar a Badea - Marian Robert como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca

el próximo 17 de septiembre de 2019, a las 9.00 horas, para la celebración del acto de conciliación en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.ª del edificio Noga, avenida de la Buhaira número 26, ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el acto de juicio ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas número 12 del mismo edificio, sita en la planta 1.ª a las 9.30 horas del mismo día, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Badea - Marian Robert para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8F-6247

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 42/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20150006360

De: D/Dª. FREMAP MUTUA

Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ

Contra: D/Dª. DEPILITE ESPAÑA S.L., SUAVITAS SA

Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 42/2019 a instancias de la parte actora FREMAP MUTUA contra DEPILITE ESPAÑA S.L. y SUAVITAS SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 22/04/19 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a las ejecutadas, DEPILITE ESPAÑA, S.L. y SUAVITAS S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.555,30 euros de principal, más 1.100 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª Isabel María Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado DEPILITE ESPAÑA S.L. y SUAVITAS SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-3007

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 175/2018 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20170001624

De: D/Dª. MARIA ANTONIA SOTO GIRALDO

Abogado: VICTOR MANUEL TOROLLO ARGUELLES

Contra: D/Dª. M. LUCA DE TENA 3 SL

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 175/2018 a instancias de la parte actora D/Dª. MARIA ANTONIA SOTO GIRALDO contra M. LUCA DE TENA 3 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 22/04/19 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada M. LUCA DE TENA 3, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 33.591,99 euros de principal, más 6.700 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª ISABEL MARÍA ROCA NAVARRO. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado M. LUCA DE TENA 3 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-3009

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 950/2015 Negociado:
N.I.G.: 4109144S20150010319
De: D/Dª. MILAGROS TAPIA CANOVAS
Abogado:
Contra: D/Dª. LIMPIEZAS MARSOL SL
Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 950/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. MILAGROS TAPIA CANOVAS contra LIMPIEZAS MARSOL SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por MILAGROS TAPIA CANOVAS contra LIMPIEZAS MARSOL SL, debo condenar y condeno la empresa demandada a pagar a la actora 3.609,33 € €, más 360,93 € de interés de demora, más los honorarios de su graduado social hasta el límite de 600 € más IVA.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los Cinco Días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones nº 4026000068095015, abierta por este Juzgado de lo Social nº Siete en el Banco Santander la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta "DEPOSITOS" establecida por este Juzgado en el Banco Santander de esta ciudad, con el nº 4026000065095015, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIEZAS MARSOL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-3000

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1227/2018 Negociado: 2
N.I.G.: 4109144420180013347
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. SERVICIOS 2000 GRUPO DOBLE C SL

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1227/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra SERVICIOS 2000 GRUPO DOBLE C SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra SERVICIOS 2000 GRUPO DOBLE C SL debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 509,90 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente a 2015.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS 2000 GRUPO DOBLE C SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-2779

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 12/2019 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144420190000016
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. PINTESUR SL
Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 12/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra PINTESUR SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

EL ILMO. SR. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, HA PRONUNCIADO LA SIGUIENTE:

SENTENCIA Nº 192/19

En SEVILLA, a 9/04/19, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 12/2019, promovidos por FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra PINTESUR SL sobre Procedimiento Ordinario.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 3/1/19 tuvo entrada en este Juzgado que encabeza las presentes actuaciones, y admitida a trámite y cumplida las formalidades legales, se señaló el día 9/04/19 para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, en los que los comparecientes alegaron lo que estimaron pertinente, y luego de la práctica de la prueba propuesta y admitida, elevaron sus conclusiones a definitivas, quedando los autos concluidos y vistos para sentencia.

SEGUNDO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

-I-

La Fundación Laboral de la Construcción (FLC), fue constituida en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional del Convenio General del Sector de la Construcción, de fecha 4-5-92, BOE de 20-6-92. En dicha Disposición Adicional quedaba establecido que la financiación de la FLC se materializaría en aportaciones de Administraciones Públicas, más una aportación complementaria, de carácter obligatorio, de las empresas que se encuentran sometidas al ámbito de aplicación del indicado Convenio General.

La Comisión Paritaria del Convenio General acordó que la aportación a cargo de las empresas, para la financiación de la Fundación Laboral de la Construcción, fuese de un 0,05 por 100 sobre la masa salarial de cada entidad, establecida ésta sobre la misma base de cálculo de las cuotas de accidente de la Seguridad Social (BOE 22-9-93). Del mismo modo, para el año 1.998 (según quedaba recogido en el BOE de 30-6-98), además de la aportación ordinaria, se estableció una aportación extraordinaria, equivalente al 0,10 por 100 de la masa salarial, sobre la misma base que la ordinaria. A tenor de lo previsto en el artículo 1º del Acuerdo de la Comisión Paritaria del CGSC de 29 de diciembre de 1.999 (BOE nº 49, de 26-2-00), la cuota empresarial de aportación obligada a la FLC, quedó fijada, surtiendo efectos a partir de enero de 2.000, en el 0,08% de la base de cálculo de cuotas de la Seguridad Social de cada trabajador. Con posterioridad, la aportación para los años 2008 a 2010 se ha establecido en el 0,175% y desde 2011 en el 0,25%, siendo del 0,30% para 2014 y del 0,35% para 2015. En el apartado b) de dicho artículo, se mantienen los tipos de recargo por mora establecidos hasta entonces (20% sobre la cantidad adeudada).

-II-

PINTESUR, S.L. declaró ante la TGSS una base de cotización por accidente de trabajo durante 2015 por 52.484,75 euros.

-III-

Dicha empresa se dedica a la actividad de la construcción de edificios.

-IV-

Interpuesta papeleta de conciliación, resultó intentada sin efecto, sin que constase citada la empresa al acto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De los Convenios alegados por la demandada, que son norma jurídica de obligado cumplimiento, queda acreditada la deuda exigida, por lo que, no habiendo sido satisfecha, procede estimar la demanda.

En efecto, respecto a la actividad de la empresa ha de estarse a lo que consta en la Tesorería General de la Seguridad Social, que se recoge en el hecho probado tercero, por ser lo más conforme a la específica naturaleza de la aportación que es objeto de los autos, dado el Acuerdo suscrito por la Fundación y la TGSS para que sea esta la que proceda a la recaudación de las aportaciones que las empresas deban efectuar a la Fundación, por el mero hecho de que la TGSS es el organismo que cuenta con los datos relativos a las cotizaciones de las empresas, conforme a las cuales se calcula y se determina la obligación de aquellas de realizar la aportación a la Fundación por lo que en caso de discrepancia entre los datos obrantes en la TGSS y otro organismo, deben prevalecer los que constan en la TGSS.

SEGUNDO.- La falta de citación a la conciliación administrativa excluye la condena en costas, según el artículo 66.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra PINTESUR, S.L. debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 220,43 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente a 2015.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PINTESUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-3058

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 294/2016 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20160003131

De: D/D^a. ANA ZORAIDA MASA DEL RIO

Abogado: JESUS MANUEL MARTINEZ NOGALES

Contra: D/D^a. GERIATRICO EL PILAR SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 294/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. ANA ZORAIDA MASA DEL RIO contra GERIATRICO EL PILAR SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

EL ILMO. SR. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, HA PRONUNCIADO LA SIGUIENTE:

SENTENCIA N° 190/19

En SEVILLA, a 08/04/19, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 294/2016, promovidos por ANA ZORAIDA MASA DEL RIO; contra GERIATRICO EL PILAR S.L. y FOGASA; sobre Cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 16/03/16 tuvo entrada en este Juzgado demanda que encabeza las presentes actuaciones, y admitida a trámite y cumplida las formalidades legales, se señaló el día 02/04/19 para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, en los que los comparecientes alegaron lo que estimaron pertinente, y luego de la práctica de la prueba propuesta y admitida, elevaron sus conclusiones a definitivas, quedando los autos conclusos y vistos para sentencia.

SEGUNDO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

-I-

La actora, Ana Zoraida Masa del Río, ha prestado sus servicios por cuenta de Geriátrico El Pilar S.L., desde el 1 de abril de 2011 hasta el 31 de julio de 2014, con un salario mensual de 1.101,90 euros.

-II-

La actora, tras disfrutar 7 días de vacaciones en el año 2012, estuvo en situación de incapacidad temporal entre el 10 de septiembre de 2012 y el 4 de septiembre de 2013.

-III-

Interpuesta papeleta de conciliación el 5 de febrero de 2016, resultó intentada sin efecto, sin que constase citada al acto la demandada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los anteriores hechos probados resultan de tener por confesa a la demandada ya que, habiendo sido llamada a confesar, no ha comparecido sin justa causa, a pesar de haber sido apercibida en tal sentido, conforme al artículo 91.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Por otra parte debe significarse que ningún documento ha sido aportado a los autos, salvo las transcripciones de conversaciones mediante mensajes de teléfono, cuyo contenido no aporta nada significativo al presente litigio, al no mencionarse reclamación alguna por vacaciones, que constituye el objeto de los presentes autos.

SEGUNDO.- Las vacaciones no disfrutadas no son sustituibles por compensación económica, como establece el artículo 38.1 del Estatuto de los Trabajadores, si bien la jurisprudencia tiene declarado que en el supuesto de cese de la relación laboral el periodo de vacaciones no disfrutado a causa de dicha extinción sí debe ser compensado en la parte proporcional a los días trabajados en el año natural en que se produjo la extinción de la relación laboral ya que el periodo vacacional se corresponde con anualidades naturales, salvo que otra cosa se hubiera establecido expresamente, lo que no consta y caducan año a año.

Por consiguiente las vacaciones de 2012 que no se pudieron disfrutar debido a la situación de incapacidad temporal y las de 2013, dado que ambas se pudieron disfrutar en el período que restaba del año 2013 tras el alta médica, caducaron en 2013, por lo que no había lugar ya a su disfrute en 2014 ni por consiguiente a su compensación económica. Ciertamente es que respecto a las de 2012 su disfrute pudo extenderse hasta transcurridos 18 meses desde el final del año en que se originaron, es decir desde el 31 de diciembre de 2012, pero dicho plazo concluyó igualmente al extinguirse la relación laboral y más aún cuando se reclama mediante la interposición de papeleta de conciliación.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por ANA ZORAIDA MASA DEL RIO; contra GERIATRICO EL PILAR S.L. y FOGASA, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que es firme y contra la misma no cabe interponer recurso.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado GERIATRICO EL PILAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-3062

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 283/2016 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144S20160003044
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. CONSTRUCCIONES Y RECURSOS CRISTIAN SLU
Abogado:

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 283/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES Y RECURSOS CRISTIAN SLU sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 5/4/19 del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra CONSTRUCCIONES Y RECURSOS CRISTIAN S.L.U. debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 368,02 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente a 2012 y 2013.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES Y RECURSOS CRISTIAN SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-3063

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 72/2015 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144S20150000725
De: D/Dª. TRINIDAD VERGARA FALCON
Abogado: ISABEL MARIA GONZALEZ BONILLO
Contra: D/Dª. ELABORADOS ARTESANOS CRISVEMAR SL y ELISA MARTIN MORENO
Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 72/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. TRINIDAD VERGARA FALCON contra ELABORADOS ARTESANOS CRISVEMAR SL y ELISA MARTIN MORENO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

EL ILMO. SR. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, HA PRONUNCIADO LA SIGUIENTE:

SENTENCIA Nº 325/18

En SEVILLA, a 7/9/18, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 72/2015, promovidos por TRINIDAD VERGARA FALCON contra ELABORADOS ARTESANOS CRISVEMAR SL y ELISA MARTIN MORENO sobre Cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 22/1/15 tuvo entrada en este Juzgado demanda que encabeza las presentes actuaciones, y admitida a trámite y cumplida las formalidades legales, se señaló el día 6/9/18 para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, en los que los comparecientes alegaron lo que estimaron pertinente, y luego de la práctica de la prueba propuesta y admitida, elevaron sus conclusiones a definitivas, quedando los autos conclusos y vistos para sentencia.

SEGUNDO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

-I-

La actora, Trinidad Vergara Falcón, ha prestado sus servicios por cuenta de Elisa Martín Moreno y Elaborados Artesanos Crisvemar S.L., entre el 12 de marzo de 2009 y el 7 de septiembre de 2010, tras lo cual percibió la prestación de desempleo entre el 8 de septiembre de 2010 y el 7 de enero de 2011, volviendo a ser contratada mediante sucesivos contratos de carácter eventual por circunstancias de la producción o para obra o servicio determinado entre el 13 de enero y el 8 de septiembre de 2011 y entre el 20 de diciembre de 2011 y el 13 de diciembre de 2013, con la categoría de dependienta, en establecimiento dedicado al comercio al por menor de alimentación.

-II-

La actora ha percibido su salario hasta agosto de 2013.

-III-

Interpuesta papeleta de conciliación el 30 de septiembre de 2014, resultó intentada sin efecto, sin que constasen citadas al acto las demandadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los anteriores hechos probados resultan de tener por confesos a los demandados respecto a su condición de empleadores ya que, habiendo sido llamados a confesar, no han comparecido sin justa causa, a pesar de haber sido apercibidos en tal sentido, conforme al artículo 91.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, así como por los documentos aportados a los autos respecto a lo demás.

SEGUNDO.- Por consiguiente, siendo la falta de pago del salario un hecho negativo exento de prueba para quien lo alega y el pago un hecho extintivo de la obligación cuya prueba incumbe a la demandada, a falta de tal prueba, debe darse por acreditada la falta de pago que se alega en la demanda.

TERCERO.- Por tanto procede condenar a la demandada a pagar los salarios debidos pactados en el convenio colectivo provincial del sector de almacenistas y detallistas de alimentación publicado en 2013, conforme al artículo 4.2 f) del Estatuto de los Trabajadores. Dicho convenio establece los conceptos retributivos de salario base y cuatro gratificaciones extraordinarias anuales, incluidas las de beneficios y la de octubre (artículos 27 y 29 del convenio). Según la tabla salarial para 2013, anexo II del convenio, para la categoría de dependiente se establece un salario base mensual de 759,55 €, por lo que la parte proporcional de pagas extras asciende a 253,18 € mensuales, de modo que que la retribución mensual es de 1.012,73 €, por lo que debe estimarse la pretensión de abono de salarios devengados de septiembre a diciembre de 2013 por importe de 1.468,54 €, así como 504 € por vacaciones no disfrutadas.

En cambio lo reclamado como indemnización por fin de contrato temporal no es correcto. Esta indemnización se incorporó al artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores mediante la Ley 35/2010, para los contratos suscritos a partir de su entrada en vigor el 19 de septiembre de 2010. Por consiguiente la actora ha devengado dicha indemnización desde su contrato de 13 de enero de 2011, conforme a lo expresado en su vida laboral, según la cual durante dicho año trabajó 251 días, por lo que proporcionalmente le corresponden cinco días de salario como indemnización por el tiempo trabajado en dicho año, ya que durante 2011 el importe legal de la indemnización era de ocho días por año trabajado, lo que supone una indemnización de 166,50 € (con un salario diario de 33,30 € o 1.012,73 multiplicado por 12 y dividido por 365). La indemnización establecida para 2012 es de nueve días de salario, es decir de 299,70 €, cantidad que debe aplicarse igualmente a 2013, año en el que el tiempo trabajado de 347 días corresponde proporcionalmente a nueve días de indemnización (para este año se estableció legalmente una indemnización de 10 días por año). En total resulta una indemnización de 765,90 €.

De dichas deudas responden solidariamente ambas demandadas, al ostentar ambas la condición de empleadoras, conforme a lo dispuesto en el fundamento jurídico primero.

CUARTO.- Según el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, el salario debido devengará el interés moratorio del 10% anual desde la fecha de su reclamación extrajudicial mediante la interposición de papeleta de conciliación, según el artículo 1100 del Código Civil, hasta la fecha de esta sentencia.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por TRINIDAD VERGARA FALCON contra ELABORADOS ARTESANOS CRISVEMAR SL y ELISA MARTIN MORENO, debo condenar y condeno solidariamente a ambas demandadas a pagar a la actora 2.738,44 €, más 1.079,60 € de interés de demora.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los Cinco Días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones nº 40260000680072/15, abierta por este Juzgado de lo Social nº Siete en el Banco Santander la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del

procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta "DEPOSITOS" establecida por este Juzgado en el Banco Santander de esta ciudad, con el nº 4026000065007215, indicando a continuación el número y año del procedimiento. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

AUTO

En SEVILLA, a diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos seguidos en este Juzgado con el número 72/15 a instancia de D^a. TRINIDAD VERGARA FALCON, contra ELABORADOS ARTESANOS CRISVEMAR SL y ELISA MARTIN MORENO recayó sentencia de fecha 7 de septiembre de 2018

SEGUNDO.- Posteriormente se presentó escrito por la letrada D^a. ISABEL MARIA GONZALEZ BONILLO, en nombre de la parte actora, solicitando la aclaración de la sentencia.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

1. Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

2. Las aclaraciones a que se refiere el apartado anterior podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por el tribunal dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

3. Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento.

4. Las omisiones o defectos de que pudieren adolecer sentencias y autos y que fuere necesario remediar para llevarlas plenamente a efecto podrán ser subsanadas, mediante auto, en los mismos plazos y por el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior.

SEGUNDO.- En efecto se ha padecido error aritmético en la suma de las cantidades devengadas por salarios debidos entre septiembre y diciembre de 2013, si bien dicho error procede de la propia demanda, en la que se consigna la cantidad de 1.468,54 € (lo que denomina "subtotal 1"). La cantidad correcta es 3.477,04 € (1.012,73 × 3 más de 1.012,73 / 30 × 13). Los intereses de dicha cantidad (la indemnización, dado su carácter extrasalarial, no devenga interés de demora) ascienden a 678,25 € (712 días x 347,70 € / 365 días).

En consecuencia la cantidad objeto de condena ha de ser 4.242,94 € (3.477,04 más 765,90 de indemnización), más el citado interés.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

SS^a. DISPONE: Corregir el error aritmético que padece la sentencia de 7 de septiembre de los presentes autos, en el sentido expresado en la fundamentación jurídica de este auto, ascendiendo el importe de la condena establecida en el fallo de la sentencia a 4.242,94 € más 678,25 € de interés de demora.

Este auto es firme.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

AUTO

En SEVILLA, a quince de noviembre de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- Por diligencia de ordenación de fecha 01/10/2018, se acordó poner los autos a disposición del Letrado recurrente para que, se hiciera cargo de ellos e interpusiera el recurso anunciado, lo que debería efectuar en el plazo de DIEZ DIAS siguientes a la notificación de la resolución, siendo notificado dicho proveído el 08/10/2018.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo concedido al Letrado recurrente para la presentación del escrito de formalización.

RAZONAMIENTOS JUR IDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 195 de la LRJS, el plazo para la recogida y formalización del recurso será de DIEZ DÍAS siguientes a la notificación del proveído, teniéndole por decaído de su derecho al recurrente caso de no presentarlo en dicho plazo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 195 y 189 de la L.R.J.S, contra el presente Auto sólo podrá recurrirse en Queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la forma establecida en los artículos 494 y 495 de la L.E.C.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

No habiéndose formalizado el recurso anunciado por la parte recurrente, dentro del plazo legalmente previsto, se tiene por decaído de su derecho a dicha parte y por firme la sentencia recaída en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se les advierte que contra la misma cabe RECURSO DE QUEJA, que se interpondrá ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Una vez firme esta resolución procedase al archivo de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ELABORADOS ARTESANOS CRISVEMAR SL y ELISA MARTIN MORENO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-2963

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 258/2018 Negociado: JM

N.I.G.: 1808744420180001573

De: D/Dª. RAQUEL VEGA ALVAREZ y ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ GARCÍA

Abogado: LAUREANO SÁNCHEZ PÉREA

Contra: D/Dª. CAMF COCEMFE ANDALUCÍA y VITALIA PLAZA SL (CENTRO Y SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS)

EDICTO CITACIÓN

D/Dª. MARÍA DEL MAR SALVADOR DE LA CASA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM 2 DE GRANADA

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 258/2018 se ha acordado citar a CAMF COCEMFE ANDALUCÍA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 DE JULIO DE 2019, A LAS 10.40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de INTERROGATORIO.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CAMF COCEMFE ANDALUCÍA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de SEVILLA.

En Granada a 4 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Salvador de la Casa.

8W-1139

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 23 (familia)

NIG: 4109142C20170045591.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 213/2018. Negociado: 1A.

Sobre: Divorcio Contencioso

De: Doña María José Ligeró Rey.

Procuradora señora: Eva María Mora Rodríguez.

Letrada señora: Ana María Barragán Cañete.

Contra don: Abdeslam Chellaf Sarguini.

Interviene el Ministerio Fiscal.

EDICTO

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 213/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia n.º 23 de Sevilla a instancia de María José Ligeró Rey contra Abdeslam Chellaf Sarguini sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA N.º 172/2019

En Sevilla, a 22 de marzo de 2019.

FALLO

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por la procuradora señora Mora Rodríguez, y por tanto declarar la disolución por divorcio del matrimonio contraído entre María José Ligeró Rey y Abdeslam Chellaf Sarguini, celebrado en Sevilla, el 16 de septiembre de 2005, con los efectos legales a ello inherentes y las siguientes medidas complementarias:

1. Atribuir a doña María José Ligeró Rey la guarda y custodia del hijo menor de edad del matrimonio - Omar Chellaf Ligeró, nacido el 21 de octubre de 2002-, con ejercicio de la patria potestad por el padre y la madre.

2. Atribuir a doña María José Ligerero Rey y al hijo del matrimonio, el uso del que fuera domicilio familiar.
3. No establecer ningún régimen de visitas a favor del padre.
4. Señalar la cantidad de 300 euros mensuales como contribución del padre a los alimentos del hijo, que hará efectivas dentro de los 5 primeros días de cada mes, incrementándose anualmente, el 1 de enero, conforme al Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u órgano que lo sustituya.
5. Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad por ambos progenitores. Se consideran como tales los gastos médicos, ortopédicos o quirúrgicos que no estén cubiertos por la sanidad pública o seguro privado equivalente del que goce del hijo por disponer de él alguno de los progenitores, los de matrículas de universidades públicas, así como los extraordinarios de educación, tales como clases complementarias, campamentos, excursiones, clases complementarias, cursos en el extranjero y matrícula de universidades privadas, cuya realización debe ser decidida por ambos progenitores de común acuerdo y, en caso de discrepancia, serán abonados por el progenitor que unilateralmente decida su realización.

No ha lugar a la condena en costas.

Notifíquese esta resolución a los Registros civiles en que conste el matrimonio de los litigantes, para la práctica de las preceptivas inscripciones marginales.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndole saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que deberán presentar en este juzgado en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia.

Lo manda y firma, don José Antonio Gómez Díez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 23 de Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Abdeslam Chellaf Sarguini, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 12 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Josefa María Picamill Vela.

15W-3091-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, aprobó acuerdo del siguiente tenor literal:

«Primero: Aprobar inicialmente la modificación parcial del Reglamento del Consejo Municipal de Personas Mayores, cuyo texto se adjunta, de conformidad con el art. 123.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a tenor de los acuerdos adoptados por el Pleno del citado Consejo, informes técnicos y jurídicos administrativos emitidos, así como informe preceptivo, de carácter favorable, de la Secretaria municipal de fecha 26 de marzo de 2019, que obran en el expediente.

Segundo: Exponer el expediente para información pública y audiencia a las personas y entidades interesadas por el plazo de treinta días, para la formulación en su caso, de alegaciones y/o reclamaciones, de conformidad con el art. 49 de Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el citado periodo, el Reglamento inicialmente aprobado se entenderá definitivamente adoptado, entrando en vigor una vez publicado completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el citado art. 49 de Ley 7/85 de 2 de abril.»

El texto modificado, respecto al vigente publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 31 de enero de 2013, afecta a la propia denominación del Consejo Municipal de Personas Mayores, que pasa a denominarse «Consejo Municipal de Participación Activa de las personas mayores de la ciudad de Sevilla», así como a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 17, 18, disposición adicional, disposición derogatoria y disposición final, manteniendo su vigencia el resto de disposiciones del citado Reglamento, haciéndose público para general conocimiento el texto consolidado del mismo.

De conformidad con el art. 49 b) de Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un plazo de 30 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de alegaciones y/o reclamaciones, que podrán presentarse en el Registro General, Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, o a través de cualquier otro medio autorizado en derecho.

En Sevilla a 20 de mayo de 2019.—El Secretario General, P.D. la Jefa del Servicio de Administración de los Servicios Sociales, Francisca Moreno Batanero.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE SEVILLA

PREÁMBULO.

La Constitución Española de 1978, contiene un mandato expreso para que los poderes públicos realicen una función promocional del bienestar social; así el artículo 1.º establece que: «España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político». El artículo 9.º 2 por su parte dice: «Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social» determinando en su artículo 23, el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos.

La especial atención a las personas mayores se recoge en el texto constitucional en su artículo 50, al determinar que los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica de los ciudadanos durante la tercera edad y, asimismo, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

En virtud de este mandato constitucional y de las competencias asumidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía en materia de asistencia y servicios sociales, promoción de actividades y servicios para la tercera edad y desarrollo comunitario, se promulga en Andalucía la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, dedicando su Título II a la participación

de las mismas y consagrando esta participación institucional a través de los Consejos de Personas Mayores en los distintos ámbitos: autonómico, provincial y local. Las funciones atribuidas por la citada Ley a estos órganos de participación son la de representación, asesoramiento y elaboración de propuestas de actuación a las Administraciones Públicas, «en los términos establecidos reglamentariamente», remitiendo por tanto a la potestad de autoorganización de estos órganos la regulación de aspectos concretos como su composición, funcionamiento o régimen de sesiones y acuerdos. Si prevé la citada Ley autonómica que, a la hora de la toma de decisiones por las Administraciones públicas en aquellos temas que específicamente afecten a las personas mayores, las organizaciones, sindicatos y asociaciones donde estas se integren, serán tenidos en cuenta. Esta participación es coherente con lo establecido en Ley reguladora de las Bases del Régimen Local arts. 1, 18, 24, 27, 69, 70 bis, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y reforzada por el Título IV del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla.

Por lo expuesto y en ejercicio de la potestad reglamentaria del Consejo Municipal de Personas Mayores de Sevilla, para su aprobación y acuerdo, las siguientes disposiciones:

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.— *Naturaleza.*

El Consejo Municipal de Participación Activa de las Personas Mayores es un órgano colegiado de naturaleza asesora y carácter consultivo para la participación de la ciudadanía y de las asociaciones así como de las organizaciones representativas de los intereses sociales en el ámbito especializado sectorial de las personas mayores del municipio de Sevilla.

Los estudios, propuestas e informes emitidos por el Consejo, no tendrán carácter vinculante si bien serán remitidos a las Áreas Municipales que resulten de interés por la materia tratada para su conocimiento, y en su caso, consideración.

Artículo 2.— *Régimen jurídico.*

El Consejo Municipal de Participación Activa de las Personas Mayores de la ciudad de Sevilla se regirá por la Ley Orgánica 2/2007, de 17 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 6/99, de 7 de julio, de Atención y Protección de las Personas Mayores, de acuerdo con Título II, participación de las personas mayores, disposiciones contenidas en el presente Reglamento Sectorial, Decreto 277/1995, por el que se regula el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Mayores en Andalucía, Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla y las leyes que le afecten en el marco legal vigente.

Artículo 3.— *Adscripción.*

El Consejo Municipal de Participación Activa de las Personas Mayores de la ciudad de Sevilla se adscribe al Área de Gobierno municipal competente en materia de Servicios Sociales.

Artículo 4.— *Ámbito de actuación.*

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Participación Activa de las Personas Mayores será coincidente con el límite competencial municipal y siempre referido al sector de mayores.

No obstante, el Consejo podrá entender en todo lo que afecte a su sector aunque no sea del ámbito municipal a lo solos efectos de solicitar información o realizar propuestas o sugerencias a otras entidades públicas o privadas en materia de interés para el colectivo de personas mayores, incluyendo temas que contribuyan a la convivencia intergeneracional del municipio.

Artículo 5.— *Fines.*

Constituyen fines del Consejo la representación y canalización de los intereses sociales, el asesoramiento y elaboración de propuestas de actuación de las Administraciones Públicas en materia de personas mayores, así como su seguimiento.

Entre estos fines, se concreta:

- a) Formular propuestas sobre líneas estratégicas y prioridades de actuación de las políticas dirigidas a las personas mayores en el ámbito de la Administración Municipal.
- b) Informar de todos los proyectos y disposiciones generales relacionadas directamente con las personas mayores que sean elaborados por los departamentos municipales y atender las consultas que le sean formuladas por estos o por otras instituciones relacionadas con las personas mayores, y emitir los correspondientes dictámenes.
- c) Conocer previamente y asesorar sobre las convocatorias de subvenciones dirigidas a las entidades sin ánimo de lucro de personas mayores.
- d) Fomentar el desarrollo del asociacionismo y la participación de las personas mayores en la sociedad.
- e) Defender los derechos, el bienestar y la buena imagen del colectivo al que representa.
- f) Promover vías de cooperación entre los poderes públicos y las organizaciones sociales.
- g) Difundir en los medios de comunicación aquellas resoluciones que emanen del Consejo así como de su propia existencia y labor continua.
- h) Promover la realización de estudios y de investigaciones sobre las personas mayores.
- i) Fomentar el desarrollo de sistemas de calidad en las organizaciones, centros y servicios de personas mayores.
- j) Representar al colectivo de las personas mayores ante las instituciones y organizaciones de ámbito municipal.

Todas las funciones enumeradas anteriormente se atribuyen sin menoscabo de las que legalmente correspondan a otros órganos de representación y participación, así como al personal funcionario municipal y órganos municipales de gobierno, a los que corresponda informar los correspondientes expedientes.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

Artículo 6.— *Organización.*

El Consejo Municipal de Participación Activa de las Personas Mayores se organiza en:

- Presidencia.
- Vicepresidencia.
- Pleno.
- Comisión Permanente.
- Comisiones Especiales.

Artículo 7.— *De la Presidencia.*

1. La persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Sevilla presidirá el Consejo Municipal de Participación Activa de las Personas Mayores, pudiendo delegar dicha presidencia en la persona titular del Área de Gobierno municipal competente en materia de Servicios Sociales.

2. Corresponde a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, presidir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de la Comisión Permanente.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus normas de régimen interno.
- d) Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo.
- e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.
- f) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Artículo 8.— *De la Vicepresidencia.*

La Vicepresidencia corresponderá a la persona titular del Área de Gobierno que sea competente en materia de Servicios Sociales. La persona que ostente la Vicepresidencia sustituirá al Presidente/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 9.— *Del Pleno.*

1. El Pleno estará integrado por:

- a) La Presidencia.
- b) La Vicepresidencia.
- c) Una Vocalía en representación de cada uno de los grupos municipales de Concejales.
- d) Un Vocal en representación de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a propuesta de la misma.
- e) Un/a Vocal y otro más por cada cinco entidades de mayores inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana en representación de las Entidades de Personas Mayores ubicadas en cada uno de los Distritos Municipales.
- f) Un/a Vocal en representación del Servicio competente en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla.
- g) Un/a Vocal en representación del Servicio competente en materia de salud del Ayuntamiento de Sevilla.
- h) Un/a vocal en representación de cada una de los Distritos Municipales.
- i) Un/a Vocal en representación de cada una de las dos Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de Sevilla.
- j) Una Vocalía en representación de la Federación de Asociaciones Vecinales de Sevilla más representativa.

2. Las Vocalías, titular y suplente, del Consejo Municipal de Mayores serán nombradas por resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Sevilla de la forma siguiente:

- a) Los representantes de los grupos municipales de Concejales, a propuesta del Portavoz respectivo.
- b) El/la representante de la Delegación Territorial de Sevilla, competente en materia de Servicios Sociales.
- c) Los/las representantes señalados en la letra e) del apartado anterior, a propuesta conjunta de las respectivas entidades de cada Distrito Municipal, previa citación al efecto por la Delegación competente en materia de Servicios Sociales.
- d) Los/las representantes de los Servicios Municipales a propuesta de sus titulares.
- e) Los/las representantes de los Distritos Municipales a propuesta de los titulares de las distintas Delegaciones.
- f) Los/las representantes de las Organizaciones Sindicales y Vecinales, a propuesta de las mismas.

3. Las Entidades Sociales que formen parte del Consejo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser asociaciones o entidades que tengan como objeto social materias coincidentes con el ámbito de actuación del Consejo.
- b) Residir en el término municipal de Sevilla.
- c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

La incorporación al Consejo de una Federación o Confederación excluye a la de sus miembros por separado.

4. Las vocalías no pertenecientes a las Administraciones Públicas tendrán una credencial que las identifique como miembros del Consejo para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 10.— *Funciones del Pleno.*

Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

- a) Acordar y presentar propuestas e informes de asesoramiento a la Corporación y Administración municipal para la elaboración de proyectos o iniciativas que afecten específicamente a las personas mayores y facilitar la presencia activa en las políticas sociales de la ciudad de Sevilla.
- b) Fomentar el desarrollo de acciones de formación, información, análisis, elaboración, difusión y actividades de las personas mayores en la sociedad.
- c) Presentar iniciativas y formular recomendaciones en relación con planes o programas municipales de actuación, así como impulsar su cumplimiento.
- d) Aprobar las normas de funcionamiento interno.
- e) Designar al representante del Consejo Local en Pleno del Consejo Provincial de Sevilla de Mayores.
- f) Crear comisiones especiales.
- g) Aprobar el programa anual de actividades a desarrollar por el Consejo, así como la memoria anual de ejecución del mismo.
- h) Establecer contactos con otros Consejos de Mayores a nivel provincial, nacional o internacional, a fin de conocer otros sistemas de actuaciones o foros dentro de sector de mayores.
- i) Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación.

- j) Informar y proponer sobre las necesidades y aspiraciones correspondientes a su ámbito de actuación, con carácter previo a la elaboración de:
- Planes de Urbanismo que afecten a su ámbito territorial.
 - Presupuesto Municipal.
 - Acuerdos y disposiciones relativas al proceso de desconcentración y participación ciudadana activa.
 - Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

Artículo 11.— *De la Comisión Permanente.*

1. La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente del Consejo o persona que designe entre el personal adscrito al Servicio competente en materia de Servicios Sociales y nueve Vocales elegidos por el Pleno, 6 de entre los comprendidos en la letra e) del artículo 9 1 y 3 de entre los comprendidos en las letras c), h), i) y j) del citado precepto, actuando como Secretario el del Consejo o persona que lo sustituya.

2. Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- a) Preparar las sesiones del Pleno.
- b) Estudiar, tramitar y resolver las cuestiones que determine el Pleno.
- c) Apoyar e impulsar las Comisiones Especiales que se constituyan por el Pleno y coordinar su funcionamiento.
- d) Realizar el seguimiento de todos los acuerdos que adopte el Pleno.
- e) Elaborar anualmente la memoria de las actividades y de gestión del Consejo de Participación Activa de las Personas Mayores de la ciudad de Sevilla.

Artículo 12.— *De las Comisiones Especiales.*

Las Comisiones Especiales serán creadas por el Pleno, que determinará su función, duración, composición y normas de funcionamiento.

Artículo 13.— *Secretaría.*

Actuará como titular de la Secretaría, con voz y sin voto, un funcionario/a adscrito al Área de Gobierno Municipal en la que se encuadre el ámbito de actuación del Consejo, designado por la Alcaldía, a propuesta del Secretario/a General, en los términos previstos en el Real Decreto 128/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

Son funciones del Secretario/a:

- a) Dirigir las tareas administrativas del Consejo.
- b) Preparar la documentación necesaria de las sesiones y cursar la propuesta de orden del día de las mismas.
- c) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, extendiendo acta de las mismas, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- d) Expedir, con el visto bueno de la Presidencia certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- e) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos y entidades, así como altas y bajas.
- f) Las demás que le sean encomendadas por el/la Presidente/a del Consejo.

En el caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona del Secretario/a del Consejo Municipal de Participación Activa de las Personas Mayores, será sustituido en el ejercicio de sus funciones por la persona designada como suplente.

Artículo 14.— *Duración del mandato.*

1. Los/las Vocales miembros del Consejo a que se refiere la letra c) del apartado 1 del artículo 9 ostentarán su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste de mandato.

2. Las restantes Vocalías ostentarán tal condición durante un período de cuatro años, sin perjuicio de su posible continuidad y de que por las organizaciones correspondientes se pueda proponer su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste de mandato.

Artículo 15.— *Pérdida de la condición de vocal y cese de miembros.*

1. La ausencia injustificada de cualquier entidad a tres sesiones de cualquiera de los distintos órganos de este Consejo, conllevará la pérdida de la condición de vocal por parte de la misma, salvo que se acredite una responsabilidad solo imputable al representante, en cuyo caso la entidad podrá proponer un nuevo representante.

2. Se producirá el cese de los miembros del Consejo Municipal, además, en los siguientes casos:

- a) A petición propia, en ese caso, será sustituido por quien venía designado/a como suplente, pasando este/a a ser titular y debiendo nombrarse otro/a suplente.
- b) Las personas que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, cesarán automáticamente al cesar en los mismos.
- c) Las personas designadas por el Pleno cesarán cuando sea revocado su cargo por ese mismo órgano.
- d) Las vocalías representantes de las distintas entidades y organizaciones sindicales o representantes de los grupos políticos, cuando así lo acuerden los órganos de gobierno de las mismas. En su caso, será sustituido por quien venía designado/a como suplente, pasando este/a a ser titular y debiendo nombrarse otro/a suplente.
- e) Los/las vocales representativos de asociaciones, cesarán cuando así lo acuerden los órganos de Gobierno de las mismas, o lo acuerde la Presidencia del Consejo Municipal a propuesta del Pleno o de la Comisión Permanente.

TÍTULO III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 16.— *Régimen de funcionamiento.*

1. El Consejo funcionará en Pleno y Comisión Permanente, pudiendo constituir también de forma temporal Comisiones Especiales para el estudio y propuesta de asuntos planteados por el Pleno del Consejo.

2. A las sesiones de los Plenos podrán asistir, con voz, pero sin voto, y por invitación del Presidente/a, las personas que resulten de interés para el Consejo, en el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

Artículo 17.— *Régimen de sesiones y acuerdos del Pleno.*

1. Régimen de sesiones:

El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, como mínimo una vez al trimestre. También lo hará con carácter extraordinario, para la sesión constitutiva del Consejo, así como cuando la trascendencia o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, por iniciativa del Presidente/a o de una cuarta parte de las vocalías.

La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario/a por orden del Presidente/a y contendrá el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria. Las citaciones se dirigirán a quienes ostenten las vocalías, debiendo ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas, adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que, estando presentes todos los miembros del Pleno, sea declarado la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría o de no estar presentes todos los miembros, se aprecia la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de miembros.

2. Quórum de constitución:

Para la válida constitución del Pleno a efectos de celebración de sesiones se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de, al menos, la mitad de los miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan legalmente. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de un tercio de los miembros, titulares o suplentes, más el Presidente/a y el Secretario/a o quienes los sustituyan legalmente. Para la segunda convocatoria bastará el transcurso de media hora desde la primera convocatoria.

3. Adopción de acuerdos:

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En todo caso, se harán constar en el acta los votos discrepantes y la fundamentación de los mismos.

Artículo 18.— *Régimen de sesiones y acuerdos de la Comisión Permanente.*

1. Régimen de sesiones:

La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que sea acordada su convocatoria por la Presidencia.

La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario/a por orden de la Presidencia y contendrá el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las citaciones se dirigirán a los miembros de la Comisión, debiendo ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas, adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día; la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que, estando presentes todos los miembros del Pleno, sea declarado la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría o de no estar presentes todos los miembros, se aprecia la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de miembros.

1. Quórum de constitución:

Para la válida constitución de la Comisión Permanente, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente/a y el Secretario/a, o quienes los sustituyan legalmente.

2. Adopción de acuerdos:

La Comisión Permanente adoptará sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 19.— *Actas.*

1. De cada sesión celebrada se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente los/las asistentes y el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los/las respectivos componentes, el voto contrario al acuerdo adoptado o su abstención y los motivos que la justifican.

3. Cualquier componente tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en plazo de cuarenta y ocho horas, el texto que corresponda fielmente a su intervención, haciéndose constar así en el acta, a la que se unirá copia del texto.

4. Las actas, que serán aprobadas en la sesión siguiente, serán remitidas a cada miembro junto con la convocatoria de la misma.

5. Las actas, en su forma definitiva, serán firmadas por el/la Secretario/a con el visto bueno de la Presidencia.

6. Las personas que resulten designadas por las Comisiones Especiales para desempeñar las funciones de Secretaría de las mismas, deberán remitir a la Secretaría del Consejo el texto de las actas correspondientes a cada sesión para su archivo y constancia.

Disposición adicional única.— *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta a la persona titular de Área de gobierno competente en materia de servicios sociales para adoptar las disposiciones necesarias en el desarrollo del presente Reglamento.

Y se dispondrá de los medios necesarios para la difusión y divulgación del contenido del Reglamento en el ámbito de las Entidades y Asociaciones de Mayores de la ciudad de Sevilla.

Disposición transitoria única.

Las vocalías del Pleno del Consejo que sean representantes de los Grupos Políticos Municipales y de las Administraciones Públicas, designadas o elegidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán desempeñando su mandato hasta agotar el periodo por el cual fueron elegidos/as, transcurrido el cual, se procederá al nombramiento de los nuevos miembros de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor del presente reglamento queda derogado el Reglamento del Consejo Municipal de Mayores aprobado inicialmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Sevilla de 21 de diciembre de 2012 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 31 de enero de 2013.

Disposición final.— *Entrada en vigor.*

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en los arts. 49 y 70 2 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local.

34W-3610

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Decreto n.º 261/2019, de 21 de mayo, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de Trabajador/a Social del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de La Campana. Dicha convocatoria, junto con sus bases reguladoras, responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder también a la misma y a su documento Anexo a través del tablón electrónico de edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (<https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022>):

«CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

Plazas: 1 plaza de Trabajador/a Social del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del municipio de La Campana (Sevilla), perteneciendo dicha plaza a un programa público sin consignación presupuestaria estable y financiado conjuntamente por esta entidad local y la Diputación Provincial de Sevilla.

Duración: La contratación laboral será por obra o servicio determinado, a tiempo parcial (50% de la jornada laboral ordinaria en términos comparables a la de un empleado público del Ayuntamiento de La Campana a jornada completa), con una duración prevista desde la contratación laboral hasta la finalización del Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de La Campana para el Desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad y en los términos en él dispuesto.

Titulación exigida: Título de Diplomado/a en Trabajo Social (o Título de Grado equivalente a la precitada titulación).

Requisitos: Los exigidos en las bases de la convocatoria.

Proceso selectivo: Oposición conforme a las bases de la convocatoria.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Se entregará instancia en modelo normalizado, adjuntando necesariamente currículum vitae, informe de vida laboral, fotocopia del D.N.I. o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, fotocopia del permiso de conducir B1, y fotocopia del título académico exigido (fotocopia compulsada en todo caso).

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla) y se presentarán en el Registro General de esta entidad local durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Publicación de bases de la convocatoria.

Las Bases se encontrarán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Campana.

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

El Ayuntamiento de La Campana (Sevilla) necesita cubrir puesto de trabajo para el programa «Centro de Servicios Sociales Comunitarios» de trabajador/a Social, mediante contratación por obra o servicio determinado, a tiempo parcial (50 % de la jornada laboral ordinaria en términos comparables a la de un empleado público del Ayuntamiento de La Campana a jornada completa), con una duración prevista desde la contratación laboral hasta la finalización del Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de La Campana para el Desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad y en los términos en él dispuesto.

Base primera. *Funciones y tareas a desempeñar por el/la trabajador/a social adscrito/a al Centro de Servicios Sociales del municipio de La Campana.*

Entre otras que demanden los Servicios a prestar propias del puesto de trabajo de Trabajador/a Social cabe reseñar las siguientes:

- Atención directa al público.
- Recogida, análisis y valoración de la demanda y cumplimentación de Ficha Social Informatizada (SIUSS).
- Recogida, análisis y valoración de la demanda relacionada con la lucha contra la exclusión social
- Gestión de recursos tanto procedentes de otras Administraciones Públicas u Organismos hacia el Ayuntamiento de La Campana como los procedentes del propio Ayuntamiento u otras Entidades Públicas a Privadas hacia usuarios de los Servicios Sociales Comunitarios y tramitación de prestaciones, entre otras: solicitud de valoración de la situación de dependencia, pensiones no contributivas, título de familia numerosa, Tarjeta Andalucía Junta 65, salario social, residencias, adecuación funcional de viviendas, termalismo, vacaciones mayores, exención tasas municipales, ayudas públicas individuales, etc.
- Ayudas públicas institucionales y subvenciones en general: solicitudes, elaboración de proyectos, presupuestos, seguimiento, evaluación, justificaciones.
- Elaboración de Informes Sociales para diversos organismos y entidades y para el propio Ayuntamiento.
- Informar, orientar y asesorar a las familias sobre las prestaciones y recursos específicos existentes en relación al Servicio de Ayuda a Domicilio y Servicio de Dependencia y Asistencia Domiciliaria.
- Elaboración de soportes y documentación propia del Trabajador/a Social.
- Recepción demanda derivada del SIVO y realizar la valoración de la misma.
- Elaboración del Proyecto de intervención con usuarios. Estudio de necesidades personales y domésticas, propuesta de tipo de servicio, intensidad y personal a asignar. Calendario y cuadrantes de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Servicio de Dependencia y Asistencia Domiciliaria a usuarios.
- Coordinación, gestión y seguimiento semanal del desarrollo del servicio con las auxiliares que atienden en el domicilio a personas beneficiarias.

- Comunicación de modificaciones producidas en cada caso y evaluación del Proyecto.
- Recepción de demanda, valoración, gestión y coordinación con las entidades que prestan el servicio de Teleasistencia.

Así pues, y en síntesis, las tareas a realizar se centrarán en:

- Atención social integral al individuo, familia y comunidad.
- Atenciones de carácter personal, doméstico y de apoyo social a aquellas personas o familias que lo necesiten.
- Proporcionar atención psico-socio-educativa en su propio medio a las familias, buscando el fortalecimiento de las familias sanas y la intervención en las familias en riesgo social, especialmente en aquellas que no puedan dispensar a los menores a su cargo una atención suficiente.
- Fomento de la participación de los ciudadanos y grupos sociales en la comunidad, dotándolos de competencias que les posibilite colaborar activamente en la solución de sus problemas.
- Fomento de la creación y/o mantenimiento de redes de apoyo social en la intervención ante los problemas sociales.

Base segunda. *Condiciones de admisión de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

- a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.
En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.
- f) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: Título de Diplomado/a en Trabajo Social (o Título de Grado equivalente a la precitada Titulación). Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.
- g) Además, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos: dada la naturaleza de las funciones a desarrollar y la necesidad de movilidad para la implementación y desarrollo de las mismas, se requerirá estar en posesión del permiso de conducir B1.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Base tercera. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias, deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de Anexo I. Igualmente, los interesados aportarán la siguiente documentación (originales o fotocopias debidamente compulsadas):

- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de título académico exigido.
- Fotocopia de permiso de conducir B.
- Currículum vitae.
- Proyecto del segundo ejercicio de la fase de oposición en triplicado ejemplar original y firmado por el/la aspirante.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

Base cuarta. *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose al mismo tiempo la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo.

Base quinta. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por las siguientes personas:

Presidente: Don Antonio José Fernández Bárbara, Secretario General del Ayuntamiento de La Campana, actuando como suplente D. Antonio Manuel Mesa Cruz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla.)

Vocales:

- Don Francisco Javier Fernández Berrocal, Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.
- Don Daniel Luis Toledano Rodríguez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de La Luisiana (Córdoba.)
- Doña Carmen Mercedes López Falcón, Técnico de Administración General de la Diputación de Cádiz.
- Doña Francisca Gómez Durán, funcionaria de carrera, A1, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Secretario: Don Joaquín Caro Naranjo, Administrativo personal funcionario del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), actuando de suplente doña María Dolores Doblás Alcalá, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

Suplentes de vocales:

- Doña María Luisa Barragán García, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).
- Doña María del Rosario Borrego Pedrosa, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba).
- Doña Natividad Cantarero Piñero, funcionaria de carrera, A1, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.
- Doña Inmaculada Martín Rivas, Secretaria del Ayuntamiento de Arahal (Sevilla).

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Sexta. *Procedimiento de selección.*

La selección se realizará mediante el sistema de oposición que comprenderá dos ejercicios obligatorios, siendo eliminatorio el primero de ellos.

1) Primer ejercicio de la fase de oposición.

La fase de oposición comprenderá la realización de un primer ejercicio que se concretará en un cuestionario de 70 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas de las cuales sólo una será la correcta, sobre las funciones propias del puesto de trabajo de Trabajador/a Social de un Centro de Servicios Sociales Comunitarios; normativa autonómica andaluza vigente en materia de Servicios Sociales de Andalucía, Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio; normativa estatal vigente en materia de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas que se encuentran en situación de Dependencia; normativa estatal vigente sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; y Constitución Española de 1978 (puntuación máxima de 7,00 puntos).

A cada pregunta se le asignará una puntuación de 0,10 puntos. Se otorgará la puntuación de 0,10 puntos a cada pregunta contestada correctamente, la puntuación de 0,00 puntos a las no contestadas y restando 0,025 puntos cada pregunta contestada incorrectamente.

Los/as aspirantes que no alcanzaran una puntuación mínima de cuatro puntos (4,00) en este ejercicio de la fase de oposición quedarán automáticamente eliminados del proceso selectivo.

2) Segundo ejercicio de la fase de oposición.

Consistirá en un proyecto que contenga un análisis personal y original sobre programación de actuaciones propias del puesto de trabajo al que se opta, fines, objetivos, metodología de evaluación de estos últimos y organización del servicio, con especial atención al ámbito territorial de actuación.

El plazo para la presentación del proyecto será el mismo que el de presentación de solicitudes, debiendo presentarse en triplicado ejemplar original y firmado por el/la aspirante junto a la reseñada solicitud de participación en el proceso selectivo.

El proyecto tendrá una extensión máxima de 8 páginas en papel A4, con márgenes de 3,00 cm, y se presentará con tipo de letra y tamaño «Times New Roman» 12, y a doble interlineado en original y tres copias debidamente firmadas por el/la aspirante. El proyecto será leído o expuesto por el/la aspirante ante el Órgano de Selección pudiendo ser interpelado por el referido Órgano de Selección tanto sobre el contenido del mismo como en relación a aspectos prácticos de las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de convocatoria y/o aspectos curriculares derivados de la documentación aportada. Se valorará la aptitud, la capacidad y el grado de conocimiento del/la aspirante.

El tiempo máximo para la exposición será de quince minutos. Los/las aspirantes serán convocados/as para la lectura/exposición del proyecto (al igual que para la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición consistente en examen tipo test) en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquél aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarlos.

Para determinar el orden de exposición, se ha acudido al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública; «Boletín Oficial del Estado» n.º 66, de 18 de marzo de 2019). En consecuencia, el llamamiento para la lectura del ejercicio se iniciará por aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

Se puntuará el segundo ejercicio de la fase de oposición de 0 a 3 puntos, siendo el resultado de la puntuación la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Órgano de Selección con voz y voto. Este segundo ejercicio de la fase de oposición será obligatorio pero no eliminatorio.

Los resultados del segundo ejercicio de la fase de oposición se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Campana sito en Avda. Fuentes de Andalucía, s/n, del indicado municipio, en el tablón de anuncios electrónico del mismo Ayuntamiento y en la página web municipal junto con la calificación global de la fase de oposición y calificación final del proceso selectivo.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 10,00 puntos, teniendo el primer ejercicio carácter eliminatorio. Para superar el primer ejercicio de la fase de oposición deberá obtenerse por los/as aspirantes una puntuación mínima de 4,00 puntos, quedando excluidos/as del proceso selectivo todos/as aquellos/as aspirantes que no hayan obtenido en el precitado ejercicio la reseñada puntuación mínima.

Séptima. *Calificación definitiva y documentación a aportar.*

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de la Fase de Oposición. En caso de empate, se resolverá el mismo a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición, y en caso de persistir el empate, a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la reseñada fase. Se considerará aprobado/a el/la aspirante con mayor puntuación final, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda proponer, asimismo, a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de La Campana la designación de suplentes siempre que se hubiere superado el proceso selectivo a efectos de posibles sustituciones. Se considerará que han superado el proceso selectivo aquellos/as candidatos/as que en hayan obtenido una puntuación mínima global de cinco puntos (5,00), y sin perjuicio del carácter eliminatorio del primer ejercicio de la fase de oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio, así como la calificación global de la fase de oposición y calificación final del proceso selectivo, se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Campana sito en Avda. Fuentes de Andalucía, s/n, del indicado municipio, en el tablón de anuncios electrónico del mismo Ayuntamiento y en la página web municipal junto con la calificación global de la fase de oposición y calificación final del proceso selectivo. Dicho anuncio concretará día, hora y lugar a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones. Estas posibles reclamaciones o alegaciones se podrán referir únicamente a errores en la suma de las calificaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso o a la valoración de los méritos aportados.

El aspirante propuesto presentar en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas por la Base segunda, cuales son:

1. Declaración de no haber sido separado de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.
2. Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
3. Declaración de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el/la candidato/a propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Octava. *Nombramiento y contratación.*

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de candidatos/as con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Campana, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al/la aspirante seleccionado/a, a efectos del correspondiente nombramiento.

Cumplidos los trámites señalados en las presentes Bases, se procederá al nombramiento a favor del/la aspirante seleccionado/a, quien deberá personarse para la firma de contrato laboral temporal al día siguiente, quedando sometido/a al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los/as empleados/as públicos/as. En caso de no personarse, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia al puesto de trabajo.

Base novena. *Recursos.*

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En La Campana, a fecha de firma electrónica. El Alcalde Presidente, firmado: Manuel Fernández Oviedo.»

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que

corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana a 21 de mayo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

15W-3646

CANTILLANA

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 8 de mayo de 2019, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de policía local de este Ayuntamiento, correspondiente a la OEP 2018, mediante el sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado.»

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 8 de mayo de 2019.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 21,22 euros, cantidad que podrá ser abonada en la siguiente cuenta del Ayuntamiento: ES52 0182 1680 0900 0002 4319, debiendo consignarse el concepto, DNI y nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

—Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

—Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

—Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que anualmente publican la Secretaría de Estado para la Administración Pública o la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. *Periodo de práctica y formación.*

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto.»

Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto.»

Obligatorias.

A.1. *Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.*

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. *Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.*

A.2.1. *Flexiones de brazos en suspensión pura.*

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	8	6	4

A.2.2. *Lanzamiento de balón medicinal.*

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. *Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.*

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. *Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.*

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. *Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.*

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. *Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. *Obesidad - delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. *Ojo y visión.*

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. *Oído y audición.*

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo.*

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. *Aparato cardiovascular.*

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. *Sistema nervioso.*

- 10.1. Epilepsia.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
 - 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
 - 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
12. *Aparato endocrino.*
 - 12.1. Diabetes.
 - 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*
 - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
 - 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus.»
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Plaza a la que aspira: Policía Local del Ayuntamiento de Cantillana, Oferta de Empleo Público 2018.

Fecha de la convocatoria:

BOP núm. _____, de fecha _____

BOJA núm. _____, de fecha _____

BOE núm. _____, de fecha _____

DATOS DEL/A SOLICITANTE

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:

Dirección:

Nº teléfono :

Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI/pasaporte.
- 2- Justificante de ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante expone que está enterado/a y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Cantillana, mediante sistema de oposición, turno libre, sometiéndose a las mismas y solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Cantillana
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.

(Lugar, fecha y firma del solicitante) »

En Cantillana a 21 de mayo de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

15W-3641

—————

CONSTANTINA

Doña Eva María Castillo Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 92, de fecha 23 de abril de 2019, apareció publicado anuncio relativo a la aprobación del incremento del complemento de productividad a determinado personal funcionario al servicio de esta Administración, con modificación del listado de puestos de trabajo.

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario de quince días hábiles desde su publicación, y no habiéndose producido alegaciones al mismo, se considera definitivamente aprobado, conforme al siguiente detalle:

Punto cuarto: *Aprobación, si procede, incremento complemento de productividad a determinado personal funcionario al servicio de esta Administración, con modificación del listado de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.*

Se trae a la vista de los señores asistentes el resultado de la negociación alcanzada por el Ayuntamiento en Mesa General de Negociación, plasmado actas de fechas respectivas 27 de julio, 7 de septiembre del año 2018 y 20 de marzo de 2019, relativo al incremento del complemento de productividad de determinados puestos de trabajo de personal funcionario al servicio de esta Administración.

Constan en el expediente núm. 189/2019 instruido al efecto, informe de Intervención municipal de fecha 4 de abril de 2019.

Consta igualmente informe de Secretaría de fecha 10 de abril de 2019.

Visto el contenido del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Comisión Informativa de Personal, el Pleno adopta acuerdo por mayoría simple: 10 votos a favor (4 del PSOE, 2 del P.A. y 4 de Cx); y una (1) abstención de la Concejala no adscrita, con las siguientes disposiciones:

Primera.—Aprobar la nueva valoración del criterio de productividad que caracteriza determinados puestos de trabajo del personal funcionario al servicio de esta Administración, en base a las funciones o responsabilidades que dichos empleados públicos tienen asignadas y que han sido objeto de negociación en Mesa General de Negociación de fechas respectivas 27 de julio, 7 de septiembre del año 2018 y 20 de marzo de 2019, plasmadas en las correspondientes actas y que justifican el expediente.

Segunda.—Modificar el complemento de productividad a los puestos de trabajo que se relacionan a continuación, de personal funcionario al servicio de esta Administración, por los motivos, las cuantías y conceptos que se especifican seguidamente:

- Medina Prada, Manuel: Oficial de Conductor C2. Mayor dedicación y cuidado y limpieza del área de la botellona. 2.540,28 €/año.
- Sánchez Partido, José Antonio: Peón de Usos Múltiples AP. Cuidado y limpieza del área de la botellona. 2.540,28 €/año.
- Rodríguez Romero, Victoriano: Jardinero AP. Notificador y vigilancia fútbol sala. 3.977,04 €.
- Partido Domínguez, Antonio: Auxiliar Administrativo C2. Responsable del P.I.C. y de recursos humanos. 3.770,90 €/año.
- Alonso Ponce, Antonio: Auxiliar Administrativo C2. Mantenimiento de informática. 895,30 €/año.
- Trigo Romero, M.ª José: Auxiliar Administrativo C2. Jefa de Negociado. 4.609,22 €/año.
- Cornejo Salvador, Antonio: Policía Local. Actual Jefe en funciones, incremento de la jornada laboral y mayor dedicación Feria. 5.476,63 €/año.
- Escobar Guillén, Germán: Policía Local. Incremento de la jornada laboral y mayor dedicación Feria. 2.765,57 €/año.
- Ruiz Felipe, José Manuel: Policía Local. Incremento de la jornada laboral y mayor dedicación Feria. 2.765,57 €/año.
- Suárez Cedillo, José Antonio: Policía Local. Incremento de la jornada laboral y mayor dedicación Feria. 2.765,57 €/año.
- Carbonel Amores, José María: Policía Local. Incremento de la jornada laboral y mayor dedicación Feria. 2.765,57 €/año.
- Bosano Trancoso, Pablo: Policía Local. Incremento de la jornada laboral y mayor dedicación Feria. 2.765,57 €/año.
- Moruno Vila, Mario: Policía Local. Incremento de la jornada laboral. 2.049,36 €/año.

Tercera.—Aprobar la modificación del listado de puestos de trabajo de esta Administración, para incluir la modificación del complemento de productividad del referido personal funcionario.

Cuarta.—Exponer al público la modificación el citado listado, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno. El listado se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Quinta.—Una vez aprobada definitivamente la modificación, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva y se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta.—Dar traslado del presente acuerdo al servicio de Personal, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Séptima.—Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Constantina a 16 de mayo de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Eva María Castillo Pérez.

34W-3595

CONSTANTINA

Doña Eva María Castillo Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 92, de fecha 23 de abril de 2019, apareció publicado anuncio relativo a la aprobación de la asignación de complemento de disponibilidad y asignación de dicho complemento a determinado personal laboral al servicio de esta Administración, con modificación del listado de puestos de trabajo.

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario de quince días hábiles desde su publicación, y no habiéndose producido alegaciones al mismo, se considera definitivamente aprobado, conforme al siguiente detalle:

Punto tercero: *Aprobación, si procede, del criterio de disponibilidad y asignación de dicho complemento a determinado personal laboral al servicio de esta Administración, con modificación del listado de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.*

Se trae a la vista de los señores asistentes el resultado de la negociación alcanzada por al Ayuntamiento en Mesa General de Negociación, plasmado en sendas actas de fechas respectivas 27 de julio y 7 de septiembre del año 2018, relativa a la valoración del criterio de disponibilidad a determinados puestos de trabajo de personal laboral al servicio de esta Administración.

Constan en el expediente núm. 165/2019 instruido al efecto, sendos informes de Intervención municipal de fechas respectivas 31 de octubre de 2018 y 15 de marzo de 2019.

Consta igualmente informe de Secretaría de fecha 15 de marzo de 2019.

Visto el contenido del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Comisión Informativa de Personal, el Pleno adopta acuerdo por mayoría simple: 10 votos a favor (4 PSOE; 1 P.A.; 4 CxC y 1 de la Concejala no adscrita), con las siguientes disposiciones:

Primera.—Aprobar la nueva valoración del criterio de disponibilidad que caracteriza determinados puestos de trabajo del personal laboral al servicio de esta Administración, en base a las funciones o responsabilidades que dichos empleados públicos tienen asignadas y que han sido objeto de negociación en Mesa General de Negociación de fechas respectivas 27 de julio y 7 de septiembre del año 2018, plasmadas en sendas actas y que justifican el expediente.

Segunda.—Asignar complemento de disponibilidad a los puestos de trabajo que se relacionan a continuación, de personal laboral al servicio de esta Administración, por los motivos de disponibilidad horaria, por las cuantías y conceptos que se especifican seguidamente:

— García Camacho, Francisco.	Disponibilidad 211,70 €/mes.
— Caballero Mendoza, Joaquín.	Disponibilidad 211,70 €/mes.
— Cáceres Muñoz, Federico.	Disponibilidad 211,70 €/mes.
— Medina Rivas, Antonio.	Disponibilidad 81,01 €/mes.
— Murillo Murillo, Daniel.	Disponibilidad, Jefe de obras y mercadillo 403,98 €/mes.
— Córdoba Sánchez, Marcos.	Disponibilidad 366,73 €/mes
— Martínez Pérez, Javier.	Disponibilidad 527,92 €/mes.
— Parra Rivero, Saray.	Disponibilidad 188,64 €/mes.
— Cuevas Caneo, María Dolores.	Disponibilidad 405,27 €/mes.
— Martínez Fernández, Francisco.	Disponibilidad 154,81 €/mes.
— Blanco Aranda, Luis.	Disponibilidad 177,73 €/mes.
— Acosta Corona, Antonio José.	Disponibilidad 177,73 €/mes.
— Blanco Muñoz, Álvaro Manuel.	Disponibilidad 177,73 €/mes.
— López Hurtado, Pedro.	Disponibilidad por incremento de jornada 170,78 €/mes.
— Osuna Mendoza, David.	Disponibilidad por incremento de jornada 170,78 €/mes.

* Las cantidades económicas indicadas se corresponden con las establecidas y acordadas en el acta de 7 de septiembre de 2018, incrementadas en los porcentajes preceptuados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tercera.—Aprobar la modificación del listado de puestos de trabajo de esta Administración, para incluir el nuevo complemento de disponibilidad del referido personal laboral.

Cuarta.—Exponer al público la modificación el citado listado, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno. El listado se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Quinta.—Una vez aprobada definitivamente la modificación, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva y se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta.—Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Séptima.—Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Constantina a 16 de mayo de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Eva María Castillo Pérez.

34W-3593

CORIA DEL RÍO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento del art. 12 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y del art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación de la Modificación de Crédito 2019/CEX_01/000001, adoptado por el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 29 de abril de 2019, se considera definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación, resumido por capítulos, que sólo afecta a la vertiente de gastos y únicamente a la Entidad Principal (Ayuntamiento de Coria del Río):

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe alta</i>	<i>Importe baja</i>
1	Gastos de personal	0,00	0,00
2	Gastos bienes corrientes y servicios	1.283.921,38	0,00
3	Gastos financieros	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00
6	Inversiones reales	2.291.266,66	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	3.575.188,04
9	Pasivos financieros	3.575.188,04	3.575.188,04

A tenor de lo establecido en el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Coria del Río a 28 de mayo de 2019.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

4W-3854

CORRIPE

Estando vacante la plaza de Juez de Paz sustituto de esta localidad y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y ss. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 5.1 y 6 del Reglamento 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por medio de la presente se concede un plazo de 15 días hábiles para que todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos formulen su solicitud ante este Ayuntamiento, haciendo constar que el expediente completo se encuentra en las dependencias de la Secretaría, donde podrá ser examinado.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Certificado de antecedentes penales
- Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- Declaración Jurada de no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Corripe a 23 de mayo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Yáñez.

36W-3881

ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardo Castilla, Teniente Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública en funciones, del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad:

Hace saber: A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y el art. 20.1 al que se remite el art. 38.2 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 30 de abril de 2019, adoptó acuerdo de aprobación de expediente de suplemento de crédito número 1/2019 por importe de 30.000 €, declarándose así mismo en dicho acuerdo el excepcional interés general del suplemento de crédito, siendo inmediatamente ejecutivo. Así, el resumen del expediente aprobado que afecta al presupuesto de 2019, es el siguiente:

Concesión de suplementos de créditos resumidos por capítulos:

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
VI	Gastos de Inversión	30.000 €
Total suplementos de créditos:		30.000 €

Financiándose el total del suplemento de crédito mediante bajas de créditos de otras aplicaciones cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.000 €
IV	Transferencias corrientes	25.000 €
Total bajas de créditos:		30.000 €

En Écija a 28 de mayo de 2019.—El Alcalde (P. Decreto de 17/04/17), la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública en funciones, Rosa Isabel Pardal Castilla.

36W-3860

GELVES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y conforme al Decreto de Alcaldía núm. 461, de fecha 13 de mayo de 2019, se somete a información pública el expediente de concesión administrativa de bien de dominio público, por adjudicación directa, sito en avenida de Coria núm. 120, del municipio de Gelves, por el plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el citado expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.sede.ayuntamientodegelves.es.

En Gelves a 20 de mayo de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Herrera Segura.

34W-3609

LEBRIJA

Corrección de errores

Advertido error material en el anuncio núm. 34W-3223, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 113, de fecha 18 de mayo de 2019, se deja sin efecto el mismo, debiéndose insertar el anuncio del siguiente tenor literal:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE CUATRO PLAZAS VACANTES EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2019.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento por jubilación o pase a otra situación administrativa de sus titulares.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local (modificado por Decreto 66/2008, de 26 de febrero), Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local (modificado por Orden de 31 de marzo de 2008) y Orden de 2 de diciembre de 2004, por la que se actualizan las marcas máximas en pruebas selectivas para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho (art. 56 TREBEP) años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- f) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior. En el momento de la presentación de solicitudes deberá acreditarse, documentalmente junto con las mismas, los requisitos de los apartados e), f) y g), esto es:
 - Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior o equivalente.
 - No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
 - Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

El resto de requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales; salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, junto a la documentación acreditativa de los requisitos e), f) y g), de acuerdo con el apartado anterior, esto es:

- Copia compulsada de la titulación académica a la que se refiere la Base 3.e.
- Documento acreditativo de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Copia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Tanto la solicitud de participación así como la documentación referida los requisitos exigidos- e), f) y g), irán dirigidos al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que las instancias se presenten en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diferentes a la presentación en el Registro del Ayuntamiento, deberán igualmente enviarse por correo electrónico (regimeninterior@lebrija.es) copia de dicha solicitud debidamente sellada por el organismo de recepción así como del justificante de haber satisfecho la correspondiente tasa por derecho de examen.

4.3. A la solicitud, deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 24,00€, el cual habrá de ser ingresado en la cuenta corriente abierta a nombre de este Ayuntamiento en el Banco de Santander con el n.º ES43 0049 4963 8925 1104 3919, indicando «Pruebas selectivas de acceso a cuatro plazas de Policía Local», ó, abonando en metálico en la Tesorería Municipal o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignarse el nombre del aspirante en todo caso, aun cuando el ingreso, transferencia o giro se realice por un tercero.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artº 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya citada.

4.5. El abono de las tasas de los derechos de examen deberán hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, en caso contrario sera causa de exclusión del proceso selectivo.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Esta resolución será, igualmente, objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (en coordinación con lo señalado en la base 7.4).

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

- Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía. Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. De los cuatro vocales, uno será funcionario de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática (art 8 Decreto 201/2003 de 8 de julio) La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, conforme a la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» n.º 91 de 14 de abril de 2018), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por el primer opositor cuyo primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience con la letra «N». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «N», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. El tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para intentar garantizar en la medida de lo posible, el anonimato de los aspirantes.

8.1.1. Primera prueba: Conocimientos.

Constará a su vez de dos partes:

Primera parte: Contestación por escrito de un cuestionario de cien preguntas, más diez de reserva, con cuatro respuestas alternativas, penalizando una respuesta correcta por cada cuatro incorrectas. Las preguntas serán propuestas por el Tribunal respecto a cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de esta convocatoria.

Segunda parte: La segunda parte de esta prueba, consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará igualmente relacionado con el temario. No será posible llevar normativa para la realización de los ejercicios.

La realización de ambas pruebas se realizará en un único acto, entregándose simultáneamente el test junto con el supuesto práctico, disponiendo los aspirantes de un total de cuatro horas para la ejecución de las mismas, ambas partes, test y caso práctico, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el tipo test y otros 5 en la resolución del supuesto práctico. La calificación final, será la suma de ambos dividida por dos. Para la realización de ambas pruebas se dispondrá de un total de 3 horas.

Las pruebas de esta primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. El resultado será apto o no apto.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás,

condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. *Relación de aprobados de la fase de oposición.*

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación (y web municipal) o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. *Presentación de documentos.*

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. *Período de práctica y formación.*

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c) 123 y 124 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I
PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias

A.1. *Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.*

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>Hasta 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. *Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.*

A.2.1. *Flexiones de brazos en suspensión pura.*

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>Hasta 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
Hombres	8	6	4 segundos

4 A.2.2. *Lanzamiento de balón medicinal.*

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>Hasta 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
Mujeres	5,5	5,25	5

A.3. *Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.*

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	Hasta 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. *Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical* Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	Hasta 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	48	44	44
Mujeres	35	33	31

A.5. *Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.*

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49
Hombres	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"
Mujeres	4'35"	4'50"	5'05"	5'20"	5'35"	5'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres
2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.
 - 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
 - 3.2. Desprendimiento de retina.
 - 3.3. Patología retiniana degenerativa.
 - 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
 - 3.5. Discromatopsias.
 - 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
4. Oído y audición.
 - 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
 - 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
5. Aparato digestivo.
 - 5.1. Cirrosis hepática.
 - 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
 - 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
 - 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
 - 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
6. Aparato cardio-vascular.
 - 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
 - 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
 - 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.
 - 7.1. Asma bronquial.
 - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
 - 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
8. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
9. Piel.
 - 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
 - 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
10. Sistema nervioso.
 - 10.1. Epilepsia.
 - 10.2. Migraña.
 - 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
11. Trastornos psiquiátricos.
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
 - 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
 - 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
12. Aparato endocrino.
 - 12.1. Diabetes.
 - 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.
 - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
 - 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
14. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III
TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos: Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Delitos contra las personas. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad vial. Delitos cometidos con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

En Lebrija a 2 de mayo de 2019.—El Secretario General, Salvador Ramírez Ramírez.

15W-3636

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que contra el acuerdo plenario adoptado de 22 de marzo de 2019, sobre aprobación de modificación de crédito consistente en crédito extraordinario número 1/2019/CE, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera aprobado, a tenor de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y cuyo contenido es el siguiente:

Aprobación, si procede, del expediente de modificación de Créditos 1/2019/CE.

Altas en aplicaciones de gastos

	<i>Crédito inicial</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Total</i>
338/489.00.08 Asoc. Amigos Reyes Magos Mairena del Alcor. Gastos de funcionamiento	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
326/489.00.03 Asoc. Cultural de Música Mairena del Alcor. Gastos de funcionamiento	0,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
326/789.00.03 Asoc. Cultural de Música Mairena del Alcor. Adquisición instrumentos.	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Total modificaciones:		16.000,00 €	

El importe de los créditos anteriores se financia con cargo a las bajas o anulaciones de partidas que se estiman reducibles sin perjuicio para los intereses municipales que son las siguientes:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

	<i>Crédito inicial</i>	<i>Bajas</i>	<i>Crédito definitivo</i>
924/212.00.01 Participación Ciudadana. Mantenimiento	1.981,80 €	1.570,55 €	411,25 €
924/220.00.00 Partic. Ciudadana. Mat ordinario no inventariable	4.429,45 €	4.429,45 €	0,00 €
337/226.06.01 Planes Locales de Ocio	1.791,45 €	1.000,00 €	791,45 €
430/226.09.16 Feria Comercial y de la Tapa	9.958,35 €	9.000,00 €	558,35 €
Total modificaciones:		16.000,00 €	

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 de la mencionada Ley y en el número 1 del artículo 23 del citado Real Decreto.

Es lo que traslado a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor a 28 de mayo de 2019.—El Alcalde-Presidente en funciones, Juan Manuel López Domínguez.

36W-3878

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Otilia Padiál Reyes, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2019, aprobó definitivamente la Innovación del Estudio de Detalle denominado «AUSU-26 C/. Calahoyas».

Dicho Estudio de Detalle ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos Administrativos, en la Sección de Planeamiento con el n.º 66.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Mairena del Aljarafe a 28 de mayo de 2019.—La Vicepresidenta en funciones, Otilia Padiál Reyes.

4W-3852

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Con fecha 10 de mayo de 2019, se ha acordado por el Pleno de esta Corporación, la aprobación provisional del proyecto de obra y el inicio del expediente de expropiación forzosa, con la aprobación de la relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados, en relación con la ejecución del proyecto de obra «Encauzamiento de Arroyo Huerto Guisado, en el Polígono Industrial “Corbones”, La Puebla de Cazalla».

Con fecha 22 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local de la Corporación, acordó la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la citada obra, cuya relación se recoge en dicho proyecto.

Igualmente, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con los artículos 17 al 20 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los expropiatorios, para el citado Proyecto y la Relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa incluida en el mismo, quedando expuesto al público durante un plazo de 15 días hábiles a contar a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Proyecto podrá consultarse en las oficinas de los Servicios Técnicos Municipales, sitas en la calle Victoria núm. 39, y horario de 9:00 a 13:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 27 de mayo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

ANEXO

PROYECTO DE OBRAS “ENCAUZAMIENTO DE ARROYO HUERTO GUISSADO, EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “CORBONES”, LA PUEBLA DE CAZALLA

Relación de terrenos y propietarios de necesaria expropiación:

<i>Término municipal</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Uso</i>	<i>Titular</i>	<i>Ocupación temporal m²</i>	<i>Servidumbres m²</i>	<i>Ocupación definitiva m²</i>	<i>Valoración ocupación temporal</i>	<i>Valoración servidumbre</i>	<i>Valoración ocupación definitiva</i>
La Puebla de Cazalla	3	5	CR Labor o labradío regadío	Don Miguel Martagón Guerrero, herederos de, (DNI 28063113P)	846,26	84,47	317,57	383,36	191,32	1.438,59
La Puebla de Cazalla	3	9001	VT Vía de comunicación de dominio público	Carretera A-92 Junta de Andalucía.	222,64	0,00	41,77	0,00	0,00	0,00
La Puebla de Cazalla	3	9001	VT Vía de comunicación de dominio público	Carretera SE-7201 Diputación de Sevilla	493,69	123,51	0,00	0,00	0,00	0,00
La Puebla de Cazalla	1	9005	HG Hidrográfica natural (río, laguna, arroyo.)	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	187,21	0,00	125,10	0,00	0,00	0,00

36W-3891

UTRERA

Trámite de información pública.

Referencia del expediente	
N.º expediente	P.A. 10/2018
Solicitante	Complejo Rural Cañada Real, S.L.
Actividad	Legalización de instalaciones agrícolas y cambio de uso para albergar una instalación de turismo rural, en polígono 3, parcelas 34 y 35, con referencias catastrales 41095A00300034000AJ, 41095A00300035000AE, finca registral 15506/TRI, 19664, 21017 y 23054BTS, con una superficie registral de 61.589,86 m², compuesta por tres (3) casas de alojamiento rural, cuadra de caballos y nave para apeos y maquinaria.
Emplazamiento	Polígono 3, parcelas 34 y 35, con referencias catastrales 41095A00300034000AJ, 41095A00300035000AE, finca registral 15506/TRI, 19664, 21017 y 23054BTS, con una superficie registral de 61.589,86 m².
Admisión a trámite	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día cinco de abril de dos mil diecinueve.

Habiéndose admitido a trámite el Proyecto de Actuación arriba referenciado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el mismo al trámite de información pública al objeto de que pueda ser examinado por el plazo de veinte días hábiles (no computan sábados, domingos y festivos) a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por toda aquella persona que pueda resultar interesada. Durante el citado periodo, el proyecto estará a disposición del ciudadano para ser examinado, en la Oficina Administrativa de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de 9.30 a 13.00 horas, así como en la web municipal de este Excmo. Ayuntamiento, www.utrera.org.

Toda persona o entidad que pueda considerarse afectada por la actuación solicitada, podrá presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos ante este Excmo. Ayuntamiento, Oficina Administrativa de Urbanismo. La presentación, indicando expresamente el número de expediente de la referencia, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se dará publicidad de este trámite de información pública, a través de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de edictos.

Nota informativa:

1.—La presentación de alegaciones ante la Oficina Administrativa de Urbanismo debe tener como finalidad la indicación de las deficiencias en el proyecto o posibles molestias causadas por la futura actuación. Si la actuación se hubiere llevado a cabo, deberá además ponerlo en conocimiento de la Oficina de Inspección Urbanística.

2.—Las deficiencias recogidas en el escrito de alegaciones serán tomadas en consideración a la hora de determinar si la actuación se ajusta a la normativa y planeamiento vigentes, no siendo necesario el consentimiento expreso de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

3.—Las cuestiones derivadas de los conflictos de propiedad y otras de índole privado son ajenas a la Administración y deberán invocarse ante los Tribunales de Justicia Civiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 26 de abril de 2019.—El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, Juan Borrego López.

4W-3348-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es